EVALUACIÓN FINAL INV-MC-029-2025

Manizales, 14 de octubre de 2025

Doctor
JORGE MANUEL GARCIA MONTES
Gerente
Instituto de Valorización de Manizales – INVAMA

Referencia: Informe de evaluación proceso INV-MC-029-2025

OBJETO: "ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LAS ESPECIES ARBÓREAS PLANTADAS PARA COMPENSACIÓN POR APROVECHAMIENTO FORESTAL DEL PROYECTO PARALELA NORTE: SECTOR BAJO ROSALES**".**

PRESUPUESTO OFICIAL: VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL, OCHOCIENTOS PESOS ($25.608.800), IVA INCLUIDO**.**

Nos permitimos presentar informe final de evaluación, correspondiente al proceso de la referencia, atendiendo a lo reportado en los dos informes anteriores, y publicados en la plataforma SECOP II.

Según lo establecido en el segundo informe de evaluación el oferente que efectivamente presenta la oferta económica más favorable, antes de IVA, corresponde a **IOMORES INGENERIA SAS** y no a **MARCO ANTONIO LERMA M.**

Expedido y publicado dicho informe de evaluación, se corre el respectivo traslado para subsanación y recepción de observaciones.

Frente a la observación presentada por el oferente **MARCO ANTONIO LERMA M.,** este comité se pronuncia en el sentido de precisar que la subsanación requerida a **IOMORES INGENERIA SAS**, no se encuentra por fuera de términos, toda vez que en la evaluación inicial, al haberse evaluado otro oferente, no se brindó la oportunidad procesal para recibir dicha subsanación; es decir, el proponente **IOMORES INGENIERIA SAS** no había sido evaluado y, en consecuencia, es procedente otorgar plazo para subsanar en este momento, en el cual se corre traslado del informe que contiene la evaluación de su propuesta.

Así mismo, debe aclararse que la copia de la cédula de ciudanía del representante legal es un documento HABILITANTE, según lo establecido en el proceso y, en tal sentido, su presentación no mejora la propuesta económica inicialmente presentada, por lo que no se

considera como un requisito que no pueda ser subsanado. En tal sentido, se corrió traslado, precisamente para que el oferente tuviera la oportunidad de subsanar su propuesta, respecto de los documentos frente a los cuales procede dicha subsanación.

En efecto, dentro del término previsto, el oferente **IOMORES INGENIERIA SAS** presentó la documentación respectiva para efectos de subsanar su propuesta, respecto de los documentos habilitantes que no fueron aportados con la oferta inicial; razón por la cual este Comité determina que, efectivamente, el proponente **CUMPLE** con la totalidad de requisitos establecidos en el proceso.

CONCLUSIÓN:

Una vez verificados todos los documentos aportados por el proponente **IOMORES INGENIERIA SAS** con **NIT: 901.250.127-7,** así como todas las condiciones jurídicas, de experiencia, capacidad financiera y demás requisitos establecidos en la Invitación a Cotizar, y validada la documentación allegada durante el término de subsanación se determina por parte del Comité, que dicho proponente **CUMPLE** con la totalidad de requisitos exigidos, razón por la cual se recomienda **ADJUDICAR** el proceso al mismo por **VEINTIÚN MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($21.086.800,oo),** IVA INCLUIDO, monto correspondiente al valor de la propuesta presentada por dicho oferente.

Cordialmente,

COMITÉ EVALUADOR.